

CIRCULAR IF/ N° 136

Santiago, 30 nov 2010

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS OFICIOS DE TÉRMINO DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN REALIZADOS POR LA INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD, COMPLEMENTA EL COMPENDIO DE PROCEDIMIENTOS

Esta Intendencia, en uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en el artículo 128, inciso segundo del DFL N°1, de 2005, de Salud, y considerando las disposiciones de la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y servicios de Certificación de dicha Firma, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1.- OBJETIVO

Con la finalidad de hacer más eficiente el proceso de fiscalización mediante la entrega oportuna y segura de las instrucciones derivadas de los procesos de fiscalización y en el marco del proyecto de Gobierno Electrónico, a partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud notificará a las entidades aseguradoras los oficios de término de las fiscalizaciones por medios electrónicos.

En consecuencia, agréganse al Compendio de Procedimientos de la Superintendencia de Salud, las siguientes instrucciones y sus anexos, referidas a la Notificación Electrónica de los oficios de término de las fiscalizaciones, las que formarán parte del nuevo N°3 del Capítulo IX "Procesos de fiscalización de la Superintendencia de Salud a las isapres y el Fonasa":

"3.- Notificación electrónica de los oficios de término de los procesos de fiscalización realizados por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

I.- Aspectos generales

Los oficios de término de las fiscalizaciones, entendiéndose por tales aquéllos que contienen la conclusión de la fiscalización, contarán con Firma Electrónica Avanzada de las jefaturas de la Intendencia de Fondos y Seguros autorizadas para ello, la que será certificada por un prestador acreditado de servicios de certificación en los términos descritos en el Título III de la Ley N°19.799, y en el Reglamento respectivo, y por lo tanto será válida de la misma manera y producirá los mismos efectos que los oficios emitidos por escrito y en soporte de papel.

II.- De la notificación

- 1.- Los oficios de término de las fiscalizaciones que emita la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales se notificarán mediante un correo electrónico dirigido al Jefe Superior del Servicio, Gerente General o autoridad máxima de la entidad aseguradora, o a quién éste designe, y les serán notificados a la casilla electrónica que dichas entidades registren para esos fines, según lo instruido en el punto N°III siguiente, adjuntando el archivo que contiene el texto íntegro del oficio emitido, en formato PDF.
- 2.- Se entenderá que la notificación ha sido practicada el mismo día en que se hubiere remitido la comunicación electrónica, de tal manera que los plazos establecidos comenzarán a correr al día hábil siguiente, conforme a las reglas generales. Para estos efectos se considerarán inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

La remisión del correo será confirmada con un registro de despachos exitosos, obtenido por este Organismo a través de una casilla de correo electrónico habilitada como notario, en los servidores de esta Superintendencia.

III.- Habilitación del usuario autorizado

- 1.- La entidad aseguradora deberá designar a la persona autorizada para recibir el correo electrónico de notificación de los instructivos de término de las fiscalizaciones, la cual deberá ser habilitada en el Sistema de Administración de Usuarios instalado en el portal web Institucional.

Para todos los efectos se entenderá que el usuario habilitado es el Jefe Superior del Servicio, Gerente General o autoridad máxima de la entidad aseguradora, quien deberá suscribir la Declaración de Responsabilidad y Autorización para la habilitación de usuarios del Sistema de Fiscalización contenida en el anexo N°1 del presente título, aún cuando designe a otra u otras personas para recibir las notificaciones de que tratan estas instrucciones.

- 2.- Para habilitar al usuario autorizado para recibir las notificaciones electrónicas, las entidades aseguradoras deberán proceder según lo indicado en el anexo N°2 del presente título, a través del Administrador de cuentas de usuarios que la aseguradora ha designado, según lo instruye el N°2, del título I, del Capítulo I, del Compendio de Información dictado por esta Superintendencia.
- 3.- Será responsabilidad de las entidades aseguradoras ingresar correctamente los datos y mantener actualizada la dirección de correo electrónico de la persona autorizada para recibir la notificación mencionada en las presentes instrucciones, así como la Declaración de Responsabilidad mencionada en el punto III, N°2 precedente, en caso que se produzca algún cambio.

IV.- Acceso a la documentación emitida

La Intendencia mantendrá a disposición de las entidades aseguradoras los oficios que haya emitido por medios electrónicos, a la que accederán registrando usuario y password en la sección "Aseguradoras, Fonasa e Isapres" en el portal web institucional.

V.- Caso fortuito o fuerza mayor

En caso que la notificación electrónica regulada en las presentes instrucciones no pueda efectuarse por caso fortuito o fuerza mayor, este Organismo efectuará las notificaciones que procedan a través de los medios contemplados en la normativa vigente que estime pertinentes.

Asimismo, si la aseguradora detecta dificultades en sus sistemas para recibir electrónicamente las notificaciones, deberá informar oportunamente a esta Superintendencia, para que ésta las efectúe a través de mecanismos alternativos.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE USUARIOS DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN

En _____ a _____ de _____ de _____

Yo, _____

Cédula de identidad N° _____ En mi calidad de (Jefe Superior del Servicio,

Gerente General o autoridad máxima) _____

De la entidad aseguradora _____

DECLARO QUE ME HAGO RESPONSABLE DE RECIBIR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS OFICIOS DE TÉRMINO DE LAS FISCALIZACIONES REALIZADA POR LA INTENDENCIA DE FONDOS Y SEGUROS, EN LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO INGRESADA EN EL SISTEMA DE MANTENCIÓN DE USUARIOS, CONTENIDO EN EL PORTAL WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Firma del Representante Legal de la Aseguradora

(de puño y letra)

Timbre de la Aseguradora

ANEXO N°2 HABILITACIÓN DE USUARIOS

- 1.- Para habilitar el correo electrónico del usuario autorizado para recibir las notificaciones electrónicas, el Administrador de cuentas de usuarios que ha sido designado por la entidad aseguradora, según lo instruye el N°2, del título I, del Capítulo I, del Compendio de Información dictado por esta Superintendencia, deberá acceder al portal Web institucional, a la sección “Aseguradoras Fonasa e Isapres”.



- 2.- Una vez ingresado a esa sección, deberá elegir la opción “Administración de usuarios de Aseguradoras”, al que podrá acceder ingresando su nombre de usuario y clave.



Administración de usuarios de Aseguradoras para extranet de servicios

¿En qué consiste?

Aplicación desarrollada por la Superintendencia que permite a los administradores de las Isapres, Fonasa y entidades externas autorizadas, administrar los usuarios y sus perfiles asociados a los sistemas extranet disponibles desde el sitio web de la Superintendencia.

Realizar en línea

Por Favor, identifíquese

Ingrese su nombre de usuario:

Clave:

Ingresar

3.- En este segmento tendrá la opción de agregar una nueva cuenta de usuario, donde además de los datos del usuario allí requeridos, deberá marcar en la tabla de acceso a los sistemas habilitados por esta Superintendencia, la opción “Sistema de Fiscalización (SFIS)” y elegir la función “SFIS-Recibe Notificación”.

PruebaT

Mantención de usuarios

Datos del usuario

Apellidos:

Nombres:

Clave:

Correo electrónico:

Departamento o Unidad Administrativa al que pertenece:

Teléfono directo:

Datos de la cuenta

Activar Desactivar Eliminar

Superusuario

Enviar

Acceso a sistemas

Agentes de Ventas (AGV)

Prestadores Convenidos (PCON)

Reclamos-Derivaciones (RECL)

Regulación (REG)

Sistema de Fiscalización (SFIS)

Traspaso de archivos (TRAS)

Funciones permitidas

SFIS - Recibe Notificación

2.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto III, N°1 precedente, las entidades aseguradoras deberán, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la vigencia de la presente circular, remitir el anexo N°1 mencionado en estas instrucciones, con la información en él solicitada, y habilitar en el Sistema de Administración de Usuarios del portal web institucional a la persona autorizada para recibir la notificación electrónica de los instructivos de término de las fiscalizaciones.

3.- VIGENCIA

Esta Circular entra en vigencia a contar de su notificación y su texto estará disponible en el portal web de la Superintendencia de Salud.



ALBERTO MUÑOZ VERGARA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

MABL/RDM/MPA/MPG/IHT/AMAW/SAQ

DISTRIBUCION:

- Sr. Director del Fonasa
- Srs. Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Sr. Superintendente de Salud
- Srs. Intendentes
- Srs Jefes de Depto.
- Srs. Agentes Regionales
- Subdepto de Regulación